



**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-49-2020

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
(POBLACIÓN ATENDIDA (AJUSTE, CANCELACIONES Y COMPLEMENTO)), VIGENCIA 2020**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, septiembre 17 de 2020

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3.	DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (AJUSTE, CANCELACIONES Y COMPLEMENTO).....	8
3.1.	Asignación población atendida – Ajuste por revisión de matrícula	8
3.2.	Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	9
3.3.	Asignación población atendida – Complemento	9
3.4.	Porcentaje autorizado para gastos administrativos	11
3.5.	Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020	12
4.	RECOMENDACIONES	13
5.	ANEXOS	14

RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida, los cuales ascienden a \$ 3,5 billones, desagregados de la siguiente manera: a) \$80.712 millones por ajuste a población atendida; b) \$3.270.705 millones para el componente de complemento; y c) \$108.482 millones para el componente de cancelaciones para atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados. Igualmente, se presenta un ajuste a los gastos administrativos autorizados.

Esta distribución se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los radicados DNP No. 20196630407652 del 31 de julio de 2019 y No. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019, y por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el radicado DNP No. 20206631119402 del 02 de septiembre de 2020.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, complemento, cancelaciones.

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FOME	Fondo de Mitigación de Emergencias
FUC	Formato Único de Contratación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*” eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017², la dependencia encargada de ejercer las funciones atribuidas al DNP, en relación con la distribución de los recursos del SGP³.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida, los cuales ascienden a \$ 3,5 billones, desagregados de la siguiente manera: a) \$80.712 millones por ajuste a población atendida; b) \$3.270.705 millones para el componente de complemento; y c) \$108.482 millones para el componente de cancelaciones con el fin de atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados. Igualmente, se presenta un ajuste a los gastos administrativos autorizados.

El Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, la primera es esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación enunciada; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y la última sección corresponde a los anexos.

¹ Ley 715 de 2001. “Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley”.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 2189 de 2017, “Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto de la distribución del SGP de Educación para la vigencia 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁴ certificó al DNP un total de \$24.688.869 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP⁵ y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2008 de 2019⁶ y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019⁷, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$970.000 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación para la vigencia 2020 asciende a \$25.658.869 millones.

A continuación, en la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP para el componente sectorial de Educación (doce doceavas) del SGP de la vigencia 2020, que son objeto de distribución parcial en el presente Documento.

Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Distribución SGP componente sectorial Educación, vigencia 2020
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto
Educación Doce Doceavas 2020	\$24.688.869*
Adición art. 110 Ley 2008 de 2019	\$970.000**
TOTAL	\$25.658.869

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

* Contiene la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ICN 2015-2018.

** Artículo 110 de la Ley 2008 de 2019 y artículo 113 del Decreto 2411 de 2019.

⁴ Oficio remitido por el MHCP con radicado DNP No. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

⁵ Oficio remitido por el MHCP con radicado DNP No. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019.

⁶ Por la cual se Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 110.** Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

⁷ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. **Artículo 113.** Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

Del total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas⁸) correspondientes a \$25.658.869 millones, se han distribuido a la fecha:

- (i) Mediante Documento de Distribución SGP-40-2020 del 02 de enero de 2020, \$19.531.584 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).
- (ii) Mediante Documento de Distribución SGP-44-2020 del 28 de febrero de 2020, \$911.057 millones por el criterio de población atendida - conectividad en establecimientos oficiales la suma \$93.196 millones; y por el criterio de calidad la suma de \$817.861 millones (\$259.410 millones correspondientes a matrícula oficial y \$558.451 millones por gratuidad educativa).
- (iii) Mediante el Documento de Distribución SGP-46-2020 del 13 de abril de 2020, \$377.117 millones correspondientes al criterio de calidad (\$189.140 millones para matrícula oficial y \$187.977 millones para gratuidad educativa).
- (iv) Mediante el Documento de Distribución SGP-47-2020 de 25 de junio de 2020, \$1.654 millones correspondientes al criterio de población atendida (prestación del servicio educativo – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA).

En consecuencia, los recursos pendientes por asignar de la participación para Educación del SGP vigencia 2020 ascienden a la suma de \$4.837.457 millones. Sobre la base de este monto se presenta a continuación la distribución parcial⁹ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP por el criterio de población atendida por la suma de \$3.459.900 millones.

⁸ De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

⁹ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (AJUSTE, CANCELACIONES Y COMPLEMENTO)

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para Educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015¹⁰, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo.

A continuación, se presenta la distribución final de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, correspondientes al criterio de población atendida (ajuste por revisión de matrícula, complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio), teniendo en cuenta la información certificada por el MEN¹¹ para este fin.

3.1. Asignación población atendida – Ajuste por revisión de matrícula

Teniendo en cuenta que para el Documento de Distribución SGP-40-2020 el MEN había certificado la matrícula atendida y consolidada entre abril y septiembre de 2019, y por tal razón no se incluyó el reconocimiento por matrícula desertora, es necesario realizar el ajuste al Documento de Distribución mencionado con la matrícula atendida y consolidada entre abril y noviembre del año mencionado, la cual corresponde a la matrícula definitiva. Esta, además, contiene el ajuste del proceso auditor a la matrícula 2019, que se realizó a las siguientes entidades territoriales: Bolívar, Cúcuta, Bucaramanga, Sahagún, Cartagena y Soledad.

Cabe resaltar que, atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana, certificada por el MEN para cada ETC. Para estimar el valor total a asignar por ETC se reconoce: (i) Un 20% sobre la tipología respectiva para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos; sobre los departamentos

¹⁰ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

¹¹ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP No. 20206631119402 del 02 de septiembre de 2020.

creados por la Constitución Política se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50%, atendiendo sus condiciones de alta dispersión. Adicionalmente, también se reconoce (iii) un 20% adicional del valor de cada tipología para la matrícula atendida en jornada única y en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente¹². El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento “Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019”, Anexo del documento de distribución SGP-34-2019. En el Anexo 1, que hace parte integral del presente Documento, se presentan los resultados del ajuste, el cual corresponde a \$ 80.712 millones.

3.2. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida. De esta manera, por este concepto se distribuyeron en el documento SGP-40-2020 la suma de \$275.163 millones a 26 departamentos y al Distrito Capital, que correspondían a una distribución parcial de 10 mesadas/14¹³ del costo estimado de la nómina de pensionados para la vigencia actual.

De acuerdo con la información certificada por el MEN¹⁴, se actualizó la proyección de la nómina de pensionados nacionalizados, teniendo en cuenta el comportamiento registrado en el periodo de enero a junio del presente año y el cierre fiscal de la vigencia 2019, ejercicio que arrojó como resultado una proyección del costo anual igual a \$383.645 millones. Por lo que, en el presente documento se distribuyen \$ 108.482 millones. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en el Anexo 2, que hace parte integral del presente documento.

3.3. Asignación población atendida – Complemento

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, es decir, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

¹² Según certificación del MEN, la matrícula en la modalidad de Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente incorpora un ajuste debido a la actualización por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de la base de datos que contiene los beneficiarios del programa. La variación presentada en este documento toma como referencia la matrícula y el monto asignado mediante el Documento de Distribución SGP-47-2020.

¹³ Corresponde a 10 de 14 mesadas que reciben los pensionados.

¹⁴ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP No. 20206631119402 del 02 de septiembre de 2020.

Sin embargo, el MEN identificó 91 Entidades Territoriales Certificadas (ETC)¹⁵ en educación que no lograron cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación de recursos complementarios en los términos de los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015¹⁶.

Para ello el MEN, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adelantó un ejercicio de cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor de esta población presentado en los Documentos de Distribución SGP-40-2020, SGP-44-2020 y SGP-47-2020. Este valor, según información certificada por el MEN fue ajustado como resultado del proceso de auditoría adelantado, ajustado por auditoría¹⁷ y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina y directivos docentes de las ETC, entre enero y junio de 2020, que incluye la proyección del costo del retroactivo de ascensos para el periodo de septiembre a diciembre de 2019.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente de conformidad con el ajuste del presente documento de distribución.
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos autorizados por el presente Documento de Distribución.
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-40-2020 y el presente documento de distribución.
- Valor de contratación de la prestación del servicio reconocida para 2020. La contratación reportada por las ETC en el Formato Único de Contratación (FUC) (corte al 30 de abril de 2020) se cruzó con la matrícula en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) (corte al 30 de junio de 2020) y se realizaron descuentos por ETC teniendo en cuenta la matrícula que la entidad reportó como contratada pero que no se reportó en SIMAT con estado matriculado o caracterizada.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".

¹⁷ El ajuste del proceso auditor a la matrícula 2019, se realizó sobre las siguientes entidades territoriales: Bolívar, Cúcuta, Bucaramanga, Sahagún, Cartagena y Soledad.

- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-44-2020.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP por el SIMAT para la vigencia 2019.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza una distribución para las 91 ETC identificadas por el MEN, que corresponde a un total de \$3.270.705 millones. Los resultados se presentan en el Anexo 3, que hace parte integral del presente documento.

3.4. Porcentaje autorizado para gastos administrativos

En el Anexo 4 del Documento de Distribución SGP-40-2020 se indicó un porcentaje preliminar de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2020 para cada ETC, que fue ajustado mediante el Documento de Distribución SGP-41-2020. En este último Documento se señaló que el mismo también se consideraba preliminar en tanto finalizaba la revisión financiera reportada en el Formato Único Territorial (FUT) a 31 de diciembre de 2019.

Ahora bien, el MEN realizó un análisis de la ejecución de gastos administrativos en las vigencias 2019 y 2020 (esta última con corte a junio) y, adicionalmente, programó y desarrolló jornadas de trabajo con las 96 ETC con el propósito de identificar la ejecución del gasto administrativo y el monto a autorizar, reuniones que finalizaron la tercera semana del mes de agosto de 2020. Producto de dichas reuniones, el MEN asignó recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) por valor de \$88.223 millones destinados a la adquisición de elementos para lavado de manos para la totalidad de las ETC, bioseguridad y protección personal para docentes, directivos docentes, administrativos, personal de aseo y estudiantes de algunas instituciones educativas que decidieron entrar en alternancia, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por el Coronavirus COVID-19.

Por su parte, con relación al monto autorizado de gastos administrativos para la vigencia 2020, se tuvo en cuenta como criterio el costo de la nómina administrativa que debe garantizarse con prioridad, en el marco del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007; los incrementos salariales autorizados por el Gobierno nacional; y el nivel de ejecución en 2019 en servicios esenciales para la prestación del servicio, como el aseo y la vigilancia. Es importante mencionar que durante los meses de septiembre y octubre del presente año se realizarán reuniones adicionales con las ETC para verificar el balance de la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por parte del MEN a las ETC.

En virtud de lo anterior, en el Anexo 4, que hace parte integral del presente documento, se presenta el porcentaje autorizado y su correspondiente monto ajustado de gastos administrativos para la presente vigencia.

3.5. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), el balance total a la fecha de los recursos de la participación para Educación del SGP vigencia 2020, es el siguiente:

Tabla 2. Participación para educación del SGP vigencia 2020
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020	\$ 19.531.584
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.256.420
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 275.163
B. Recursos Documento de Distribución SGP-44-2020	\$ 911.057
a) Población Atendida	\$ 93.196
- Conectividad de establecimientos educativos oficiales	\$ 93.196
b) Calidad	\$ 817.861
- Calidad Matrícula Oficial	\$ 259.410
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 558.451
C. Recursos Documento de Distribución SGP-46-2020	\$ 377.117
a) Calidad	\$ 377.117
- Calidad Matrícula Oficial	\$ 189.140
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 187.977
D. Recursos Documento de Distribución SGP-47-2020	\$ 1.654
a) Población Atendida	\$ 1.654
- Prestación del servicio educativo - SRPA	\$ 1.654
E. Recursos Documento de Distribución SGP-49-2020	\$ 3.459.900
a) Población atendida	\$ 3.459.900
- Ajuste por revisión de matrícula	\$ 80.712
- Complemento	\$ 3.270.705
- Cancelaciones	\$ 108.482
F. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 1.377.557
SGP Total Educación 2019 (A -F)	\$ 25.658.869

Fuente: DNP

*Cifras aproximadas

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la participación para Educación correspondientes por el criterio de población atendida, conforme al contenido del presente documento y los anexos que hacen parte de éste y de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008¹⁸.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con el marco jurídico vigente.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con el marco jurídico vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar la configuración de los eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el MEN, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁸ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO) DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (CANCELACIONES) DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2020
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO) - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2020
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - PORCENTAJE DE RECURSOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS - VIGENCIA 2020
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - RESUMEN POBLACIÓN ATENDIDA - DOCE DOCEAVAS 2020